



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2023-MPJ/CM

Jauja, 23 de marzo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE JAUJA – JUNÍN;

VISTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 006-2023-MPJ/CM, de fecha 23 de marzo del 2023, el Acuerdo de Concejo N° 029-2023-CM/MPJ, de fecha 23 de marzo del 2023, el Informe Técnico N°001-2023-GAT/MPJ de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 110-2023-GAJ/MPJ, emitido por Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 01-2023- MPJ/CM-COAT, de fecha 15 de marzo de 2023, de la Comisión de Administración Tributaria, sobre la Ordenanza que Declara Beneficios de Obligaciones Tributarias y No Tributarias "Campaña de Amnistía 2023", en la Municipalidad Provincial de Jauja, y

CONSIDERANDO:

Que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680 y la Ley de Reforma N°28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° del mismo marco legal establece que, la ordenanzas municipales son las normas de carácter general y de mayor jerarquía por las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa; y que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece cuáles son los ingresos tributarios y señala a su acreedor así como al órgano de gobierno local al que corresponde su recaudación, administración y fiscalización.

Que el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N°133-2013-EF, establece que: "La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley, excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el nivel moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo".

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, es política de la actual gestión edil incentivar el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes y/o administrados de sus obligaciones tributarias y no tributarias, siendo necesario por ello otorgar con carácter excepcional las facilidades de pago mediante un régimen temporal que permita el saneamiento de las deudas vigentes, lo cual se traducirá en el incremento de la recaudación que permitirá mejorar la prestación de los servicios públicos locales y a la vez cumplir con la meta 2



"Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el Concejo Municipal con el voto unánime de los miembros asistentes, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE AMNISTIA 2023 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA



Artículo 1°.- APROBAR AMNISTIA GENERAL, el beneficio para los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Jauja, estableciendo la condonación de los intereses moratorios, sanciones, multas y ajustes para los contribuyentes que regularicen sus obligaciones tributarias y no tributarias pendientes de pago por los años 2023 y anteriores.



Artículo 2°.- OBJETIVO: El objetivo de la presente Ordenanza es reducir el índice de morosidad de las deudas, así como establecer un régimen excepcional de beneficios tributarios y no tributarios con carácter temporal en el distrito capital de Jauja, dirigido a los contribuyentes y/o administrados que tengan deudas pendientes de pago por los conceptos de Impuestos Municipales, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias, Intereses, Multas Administrativas, Papeletas de Infracción al Tránsito y Transporte Urbano, incentivando el pago de la deuda 2023 y deuda de años anteriores, dentro del contexto de la crisis sanitaria y económica producida por el brote del COVID-19, disminuyendo el impacto que vienen generando las medidas extraordinarias adoptadas por el Gobierno y asimismo incrementar la recaudación del Impuesto Predial 2023, en cumplimiento de la Meta 2 "Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas.



ARTICULO 3°.- FINALIDAD Y ALCANCES DEL BENEFICIO: Otorgar facilidades de pago y beneficios a los contribuyentes y/o administrados que voluntariamente cumplan con cancelar sus deudas tributarias y no tributarias.

El beneficio alcanza a la totalidad de las deudas, que se encuentren pendientes de pago, sea en cobranza activa o coactiva para lo cual se establece la siguiente:

ESCALA DE BENEFICIOS

DEUDA TRIBUTARIA

CONCEPTO	DESCUENTO (% DEL INSOLUTO)	DESCUENTO (% INTERESES)
Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular hasta el año 2022	0%	100%
Arbitrios Municipales (años 2019 al 2023)	30%	100%
Arbitrios Municipales (años 2017 al 2018)	60%	100%
Arbitrios Municipales (años anteriores al 2017)	80%	100%
Multas Tributarias por omisión a la presentación de la Declaración Jurada predial	95%	100%

DEUDA NO TRIBUTARIA

CONCEPTO	DESCUENTO	DESCUENTO
----------	-----------	-----------



	(% DEL INSOLUTO)	(% INTERESES)
Papeletas de Infracción de Tránsito (año 2023) (*)	40%	
Papeletas de Infracción de Tránsito (año 2022) (*)	50%	
Papeletas de Infracción de Tránsito (años 2018 al 2021) (*)	70%	
Papeletas de Infracción de Tránsito (años anteriores al 2017) (*)	90%	
Actas de Control del transporte urbano (año 2023)	40%	
Actas de Control del transporte urbano (año 2022)	50%	
Actas de Control y Resoluciones de Sanción del transporte urbano (años 2018 al 2021)	70%	
Actas de Control y Resoluciones de Sanción (años anteriores al 2017)	90%	
Multas Administrativas (año 2023)	60%	
Multas Administrativas (años 2019 al 2022)	80%	
Multas Administrativas (años anteriores al 2018)	90%	

(*) Las Papeletas de Infracción de Tránsito de código G-25 y M-28 no están consideradas en la presente ordenanza.

Artículo 4º.- DURACION DE LA CAMPAÑA, el plazo para acogerse al presente régimen de beneficios tributarios y no tributarios, rige a partir del día siguiente de la publicación de la presente norma de acuerdo a Ley, 01 de abril hasta el 31 de mayo de 2023. La vigencia de la presente Ordenanza no suspende el procedimiento de cobranza coactiva, tampoco suspende las acciones de fiscalización y determinación de deuda, respecto a los conceptos pendientes de pago.

Artículo 5º. - DE LAS MULTAS TRIBUTARIAS, rebájese al 95% a las multas tributarias por omisión a la presentación de la declaración jurada predial, siempre y cuando los contribuyentes cumplan con cancelar durante el plazo de vigencia de la presente norma, los montos insolutos determinados del Impuesto Predial.

Artículo 6º.- FRACCIONAMIENTO CON CUOTAS VENCIDAS Y/O PENDIENTES DE VENCIMIENTO, los contribuyentes que hayan suscrito convenios de fraccionamiento y mantengan cuotas vencidas y/o pendientes de vencimiento, optarán por CANCELAR el saldo de la deuda pendiente luego de imputar los pagos del fraccionamiento efectuados, y de acuerdo a lo establecido en la presente ordenanza.

Artículo 7º.- DESISTIMIENTO DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS, con el acogimiento a los beneficios dispuestos en la presente Ordenanza, las personas que tengan expedientes administrativos (reclamación, reconsideración y/o apelación) en trámite en cualquier etapa administrativa desisten de su pretensión, sin que medie escrito formal en ese sentido.

En caso de tratarse de desistimiento ante un órgano distinto a la Municipalidad Provincial de Jauja, el solicitante deberá adjuntar copia autenticada por fedatario de la municipalidad del cargo de recepción del escrito del desistimiento y, poder acogerse a la campaña.



Artículo 8º.- DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA, la deuda que se encuentre en proceso de ejecución coactiva, incluyendo los que se encuentran con medidas cautelares, gozarán de los beneficios previstos en la presente ordenanza considerándose también los gastos, costas procesales y otros conceptos colaterales a la deuda.

Artículo 9º.- DEL CONCEPTO POR PAGO DE DERECHO DE DEPOSITO, los administrados que se acojan a los beneficios contemplados en la presente norma respecto a la cancelación de papeletas de infracción de tránsito y/o transporte urbano, cuyos vehículos fueron internados en el depósito hasta el año 2017, serán beneficiados con el descuento del 90%, los que fueron internados del año 2018 hasta el año 2021 serán beneficiados con el 60%, los que fueron internados durante el año 2022 serán beneficiados con el 50% y, los que fueron internados el 2023 antes de la vigencia de la presente ordenanza, serán beneficiados con el descuento del 40% del monto total liquidado por concepto de depósito.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERO.- DISPONER que, con el acogimiento a la presente campaña de beneficios, se entenderá que el contribuyente y/o administrado, hace expreso reconocimiento de su deuda con la Municipalidad; por lo que, no podrá presentar futuros reclamos y/o devoluciones respecto a los pagos realizados. Aclarando que al término de la vigencia de la presente ordenanza se procederá a cobrar el íntegro de la deuda tributaria y no tributaria.

SEGUNDO.- FACULTESE al señor Alcalde para que mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias a que hubiere lugar para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, incluyendo la prórroga de la vigencia de la presente norma.

TERCERO.- ENCARGAR el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Administración Tributaria y Unidades Orgánicas involucradas según sus competencias.

CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Jauja, la **PUBLICACIÓN y DIFUSIÓN** de la presente norma municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

ALCALDE